



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Intervención legal de la policía nacional frente a las medidas de  
protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Ore Huamani, Jose Luis ([orcid.org/0000-0001-5391-8497](https://orcid.org/0000-0001-5391-8497))

**ASESOR:**

Dr. Ludeña Gonzalez, Gerardo Francisco ([orcid.org/0000-0003-4433-9471](https://orcid.org/0000-0003-4433-9471))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:**

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus  
niveles

LIMA – PERÚ

2021

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a mis padres quienes fenecieron en el camino de mi educación y a mi familia mi esposa y mis hijas y por supuesto a Dios quien me ilumino en esta etapa de coraje y fortaleza por lograr el objetivo deseado.

### **Agradecimiento**

Agradezco a mi esposa y mis hijas por darme el impulso para la culminación de este trabajo de investigación a mi Asesor el Dr. LUDEÑA GONZALEZ, GERARDO FRANCISCO por la dedicación y consejo que hicieron posible la culminación de este trabajo que entrego hoy por el conocimiento a futuro.

# Índice de contenidos

|   |     |
|---|-----|
| Carátula  | ii  |
| Dedicatoria   | iii |
| Agradecimiento  | iv  |
| Índice de contenidos                                      | v   |
| Índice de tablas  | vi  |
| Resumen   | vii |
| Abstract  | vii |
| I. INTRODUCCIÓN   | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO   | 4   |
| III. METODOLOGÍA  | 16  |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación                       | 16  |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 16  |
| 3.3. Escenario de estudio                                 | 17  |
| 3.4. Participantes  | 17  |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos      | 18  |
| 3.6. Procedimiento  | 18  |
| 3.7. Rigor científico                                     | 18  |
| 3.8. Método de análisis de datos                          | 18  |
| 3.9. Aspectos éticos                                      | 19  |
| IV. RESULTADOS  | 20  |
| V. DISCUSIÓN  | 23  |
| VI. CONCLUSIONES  | 25  |
| VII. RECOMENDACIONES                                      | 26  |
| REFERENCIAS   |     |
| ANEXOS  |     |

## Índice de tablas

|         |  |    |
|---------|--|----|
| Tabla 1 | Proposiciones teóricas                         | 7  |
| Tabla 2 | Interpretación dogmática                       | 9  |
| Tabla 3 | Nexo científico                                | 10 |
| Tabla 4 | Discrepancia científica                        | 11 |
| Tabla 5 | Base teórica más relevante                     | 12 |
| Tabla 6 | Reformulación de la base teórica más relevante | 13 |
| Tabla 7 | Matriz de categorización                       | 17 |
| Tabla 8 | Sujetos entrevistados                          | 17 |
| Tabla 9 | Criterios de interpretación de técnicas        | 20 |

## Resumen

Los delitos de violencia familiar han tenido un rotundo aumento dentro de los diversos sectores del universo. En ese sentido, el Perú es uno de los países de América Latina con mayor índice de violencia familiar en 2020, a pesar de que este año se ha tenido una crisis de salud global por el virus COVID 19. No obstante, todo ser cuenta con el derecho a la tutela judicial efectiva, que consiste en solicitar a una institución pública que respete sus derechos, como la integridad física y psíquica, ante los órganos jurisdiccionales encargados de la protección de los derechos fundamentales. Al término de estos engorrosos, tediosos y burocráticos procesos, el juez emite una resolución de medidas de protección a favor de la víctima de violencia familiar, para lo cual se remite a las autoridades policiales con el fin de hacerla efectiva. La metodología de estudio ha identificado la aplicación de un enfoque cualitativo, a casusa del análisis interpretativo de los fenómenos de estudio que han sido expuestos dentro de la problemática. En conclusión, según el marco de la prestación de garantías a las personas violentadas, estas medidas de protección deben ser llevadas a cabo por la Policía Nacional en el marco de sus funciones y competencias, a fin de prevenir la integridad física y psicológica en materia de violencia intrafamiliar.

**Palabras clave:** Violencia familiar, agentes policiales, tutela jurisdiccional efectiva, medidas de protección, derechos fundamentales.

## **Abstract**

Crimes of family violence have had a resounding increase within the various sectors of the universe. In this sense, Peru is one of the Latin American countries with the highest rate of family violence in 2020, despite the fact that this year there has been a global health crisis due to the COVID 19 virus. However, everyone has the right to effective judicial protection, which consists of requesting a public institution to respect their rights, such as physical and mental integrity, before the courts in charge of protecting fundamental rights. At the end of these cumbersome, tedious and bureaucratic processes, the judge issues a resolution of protection measures in favor of the victim of family violence, for which it is sent to the police authorities in order to make it effective. The study methodology has identified the application of a qualitative approach, due to the interpretative analysis of the study phenomena that have been exposed within the problem. In conclusion, according to the framework of the provision of guarantees to violated persons, these protection measures must be carried out by the National Police within the framework of its functions and powers, in order to prevent physical and psychological integrity in terms of domestic violence.

**Keywords:** Family violence, police officers, effective judicial protection, protection measures, fundamental rights.

## I. INTRODUCCIÓN

Este estudio estuvo determinado a investigar los problemas para superar la violencia familiar y en relación al cumplimiento de las medidas de protección, pues bien estos recursos son de estricto cumplimiento para la ejecución de competencia en la policía nacional por lo que establecemos que este trabajo de investigación establecerá la intervención legal de la policía para la materialización de las intervenciones a las disposiciones de protección respetando los procedimientos de estricto cumplimiento respetando la constitución y la ley .

Desde la óptica supranacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021) puso en comunicado que los actos violentos contra las féminas, representan ser un enfoque trágico y lamentable de menoscabo de derechos humanos, dado que se les esta trasgrediendo el derecho a la integridad física y psicológica, constituyéndose en una paradoja en el ámbito tutelar jurisdiccional. Al tal efecto, cada nación que esta suscrita a los tratados internacionales, tiene la finalidad de evaluar y gestionar medidas que puedan dar batalla a los actos de violencia contra la mujer.

Antes de esto, se tuvo una similar argumentación de la temática, estando la Organización de los Estados Americanos (2020) por cuanto, ha enfatizado que la violencia contra la mujer constituye contraviene el sistema constitucional, “derechos humanos de las mujeres”, desde que se tuvo evidencia de innumerables reportes de agresiones hacia las mujeres, en tanto que se ha estado menoscabando la dignidad de las femeninas al igual que sus demás derechos que prescribe el régimen constitucional. Razón por la cual se hace de suma importancia estructurar un régimen tutelar que este superdotado de medidas, estrategias y pautas legislativas que puedan reprimir las conductas reprochables contra las mujeres.

De esta manera, la nación peruana ha evaluado detalladamente como poder lidiar con el fenómeno expuesto, lográndose establecer que las políticas públicas forman parte del régimen estratégico y tutelar del Estado para poner freno al índice de violencia contra la mujer. Ahora bien, como se sabe la policía nacional tiene el deber de actuar ante cualquier situación que represente una trasgresión de los derechos del grupo familiar, siempre y cuando dichos agentes esten facultades para accionar de forma inmediata ante algún hecho que significar una acción contraria a la ley, además la coyuntura de la violencia

familiar está tipificada como delito dentro del régimen peruano.

De ahí que esta investigación científica estuvo desarrollada conforme a métodos tendientes a establecer ciertos criterios centrales y específicos como es el planteamiento del problema, que establecen como una reseña histórica de antecedentes, planteamiento del problema, problema general, y específicos. Asimismo, el desarrollo de la investigación estuvo plasmado con un marco teórico que proporcione un análisis de los contenidos de diferentes instrumentos de estudios nacionales e internacionales. Se establecerá terminando el trabajo una conclusión que contiene estudios de los procesamientos de los análisis elaborados. Por lo que se ha tenido la incitativa de buscar respuesta realizando el trabajo de la investigación es conocer las características de la realidad del contexto actual para darle una mejor perspectiva saber cómo se relacionan los elementos.

Por ello, este estudio ha tenido el siguiente problema general: ¿Cuál es la intervención legal por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021?, mientras que entre los problemas específicos se han enfatizado las siguientes interrogantes: ¿Cuál es el procedimiento normativo para la ejecución por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima sur 2021?, y ¿Que deficiencias tiene los procedimientos que adopta la policía nacional para el cumplimiento de las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021?

A su vez, entre justificaciones, se empezó por detallar a la Justificación social; la que se consignó como de importancia la investigación realizada que define parámetros teóricos de diferentes juristas que establecen diferentes falencias en marco de ejecutar disposiciones de resguardo emprendido por la policía nacional, es así que se ha podido constatar que al final de este trabajo de investigación se ha esclarecido ciertas deficiencias que realiza los agentes nacionales en el distrito de en la judicatura de Lima Sur, por cuanto, ello ha irrumpido la búsqueda de reducir los casos de violencia familiar.

Por otra parte, en lo concerniente a la justificación teórica, se ha tenido a las consideraciones de diversos expertos en la temática de estudio que han afianzado la búsqueda de establecer la prevención y reducción del índice de violencia familiar. En tanto, en la justificación legal se ha contado con las

disposiciones reglamentarias de la Constitución Política del Perú junto con los de la Ley N° 30364. Y, adicionalmente como justificación metodológica se ha tenido en cuenta que, dentro de este marco, la búsqueda de obtener el esclarecimiento notable de esta tesis, fue viable al establecer el análisis dogmático.

Finalmente, se ha tenido como objetivo general: Determinar la intervención legal por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021. Como primer objetivo específico se ha tenido en, analizar cuál es el procedimiento normativo para la intervención legal por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021. Como segundo objetivo específico se ha tenido en, determinar que implicancias genera que deficiencias tiene los procedimientos que adopta la policía nacional para el cumplimiento de las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

En el plano internacional se ha contado con la pesquisa de Bernal (2021) quien ha determinado que, la violencia que surge dentro de la esfera familiar en el régimen ecuatoriano, acarrea perjuicios que marcan la vida de las víctimas, estando las mujeres y niños como los seres que han tenido una afectación directa hacia su integridad moral, psicológica y física. Ahora bien, la metodología ha estado estructurada bajo un enfoque cualitativo, al haberse llevado a cabo un análisis bibliográfico. Se concluyó que, el Estado debe ejercer planificaciones estratégicas para que esta problemática expuesta sea tratada y sancionada por medio de las autoridades judiciales.

Por su parte Franco (2020) ha expuesto la violencia familiar y la violencia de género en Colombia, habiéndose concluido que, tanto la violencia familiar y la de género, son cuestiones que representan una serie perjuicio para las mujeres del Estado colombiano, con ello se ha establecido que el gobierno tiene que accionar la toma de medidas para erradicar esta problemática y también para determinar las sanciones punitivas hacia los transgresores. En tanto que, Sosa (2020) ha mencionado a la violencia de género y el menoscabo de derechos de las féminas dentro del contexto ecuatoriano. La investigación fue de carácter cualitativo, porque se aplicó un análisis descriptivo. Se concluyó que, las normativas tendientes a erradicar la violencia contra la mujer no han tenido resultados favorables, en tanto que esta problemática continua vigente y en consecuencia los derechos de las mujeres continúan siendo vulnerados, por ello, el sistema ecuatoriano debe fortalecer su régimen jurídico para poder proteger a las mujeres y establecer las sanciones drásticas hacia los transgresores.

No obstante, Paredes (2019) ha expuesto a la violencia contra la mujer y las perspectivas jurídicas en Chile. Se ha tenido un estudio cualitativo e interpretativo. Se concluyó que, la violencia intrafamiliar en la nación chilena a tenido desenlaces alarmantes, ya que esta tendencia a tenido prevalencia ante las políticas de prevención y tutela de derechos humanos, es así que la gobernabilidad se ha visto obligado a plantear nuevas estrategias y políticas para poder confrontar esta problemática social. Por último, Alcocer (2017) estableció su estudio entorno a las agresiones contra las mujeres y el feminicidio dentro del contexto mexicano. Se ha trabajado con un enfoque cualitativo, toda vez que el fenómeno de la violencia contra las féminas ha sido esclarecido mediante un

análisis teórico y dogmático. Habiéndose concluido que, la violencia contra las féminas y el feminicidio son fenómenos que han transgredido la estabilidad social dentro del régimen mexicano, por cuanto, estas tendencias representan ser un menoscabo para bienestar de la mujer, debiendo el Estado evaluar la toma de medidas y acciones para prevenir y reprimir estas conductas punibles.

Por otra parte, también se ha tenido a la selección y análisis de los antecedentes nacionales en donde Alcantara (2021) quien ha clarificado que la violencia con la mujer, debe ser evaluada bajo otra óptica para hacerle frente, porque el hecho de aumentar más severidad a las penas no es la solución, prueba de ello consta en los reportes emitidos por los medios de comunicación. De manera que debe gestionarse estrategias para suprimir esta tendencia social, para prevenir su concurrencia y dar seguridad a las femeninas.

De ahí que, Huamanchaqui (2021) ha enfatizado que el contexto de violencia de género, requiere de un minucioso análisis para poder tratar esta problemática, pues en la actualidad dicha tendencia esta en aumento y eso que se tienen al régimen penal para sancionar toda clase de conducta para sancionar a los infractores, pero lo contrario a ello es que en lugar de reducir ha habido un aumento, Por tanto, los gobiernos para tener otra opción de hacer frente a la tendencia expuesta, deben implantar políticas de Estado que puedan frenar y prevenir la concurrencia de estos fenómenos. A fin de construir un país libre de violencia y se pueda además poner a buen recaudo los derechos de las mujeres.

Por su parte, Aramburú (2020) ha detallado que, la violencia contra la mujer ha perdurado porque la misma fémina lo permitía, dado que los resultados encontrados en la exploración del citado autor, han enfatizado que las féminas consentían las agresiones hacia su persona porque consideraban que la forma de convivir con la pareja, implicaba estos sucesos que ante sus ojos lo veían como algo normal. De modo que el consentimiento de estas agresiones no ha sido por miedo, sino porque lo consideraban normal en la convivencia.

Mientras que, Cabana (2020) quien ha argumentado que, el Estado peruano por medio de sus actuaciones legislativas ha creado un sistema de protección hacia el bienestar de la mujer, no obstante, los programas que forman parte de dicho sistema han tenido un rol defectuoso u endeble, estando los organismos que representan al régimen tutelar del Estado y que tienen la misión de hacer valer lo previsto en la ley 30364, en tanto que, los organismos deben

tener iniciativas para resguardar la integridad de las mujeres, pero tal finalidad no pudo ser concretada por la falta de infraestructura y recursos técnicos y ni mucho menos el personal adecuado, como desenlace los obtenidos fueron no han podido ser cumplidos. Cabe mencionar que el régimen judicial y la fiscalía han tenido deficiencias en lograr los propósitos previstos en la ley 30364.

Por último, Fiestas (2019) ha enfatizado que la finalidad tutelar de la ley 30364 ha presentado serios inconvenientes para ser considerada como una herramienta eficaz en el afán de proteger a las mujeres ante cualquier situación de violencia, pero el detalla está en que hay situaciones en que las féminas que han sido agredidas por parte de sus parejas o convivientes, en lugar de solicitar tutela, perdonan las agresiones al percibir el arrepentimiento de los agresores, con ello esta establecido que la ineficacia de la ley 30364 no solo se debe al rol deficiente de las instituciones encargadas de proteger a la mujer, sino también a la falta de cooperación de las mismas víctimas, ante esta percepción debe plantearse estrategias para que los hechos de violencia no queden impune, ya que estos sucesos representan una gran preocupación para el Estado y la convivencia humana.

Paralelamente se han plasmado las cuestiones teóricas entorno a la temática de estudio, en donde se ha tenido a la “Teoría generacional”, siendo expuesta por Llorens (2014) quien ha hecho mención que, la violencia forma parte de todo el contexto de la humanidad, su origen ha estado junto con el desarrollo y progresos de la humanidad, representado ser un inconveniente relevante para la seguridad y tutela de la integridad humana. De todos modos, conforme ha evolucionado la sociedad, se han creado mecanismos y reglamentos para poner freno a este dilema. Ahora bien, se ha tenido que el machismo ha sido la causa principal que ha dado cabida al índice de violencia, dado que el machismo minimiza a las mujeres por su condición de tal, y consideran que las mujeres deben dar cumplimiento a las órdenes que la los hombres imponen a las mujeres, de lo contrario es inevitable la violencia hacia las féminas.

Así mismo, se ha tenido a la “Teoría feminista”, en donde Safranoff (2017) ha manifestado que, las perspectivas de esta conjetura ha vislumbrado por qué se ha dado las explotaciones de las mujeres, dicha interrogante ha tenido respuesta por parte de la “desigualdad”, la cual ha sido el elemento clave, es

decir han existido diferencias entre hombres y mujeres, por una parte el hombre se cree un ser superior y que los derechos y la batuta solo deben tenerlos ello, por otra parte, las mujeres solo deben dedicarse a dar cumplimiento a todo lo ordenado por el hombre, de esta forma ha existido una tajante desigualdad toda vez que ambos seres tienen los mismos derechos, pero en la actualidad se continúa evidenciando estos hechos y que si la mujer no cumple las expectativas de su pareja, es que desde ese entonces el hombre protesta agrediendo a su mujer lo cual representa a la violencia de género.

Finalmente, como premisa más relevante, se planteó la “Teoría de la garantía procesal”, por ser una conjetura de amplia majestuosidad, en ese sentido, Landa (2002) ha enfatizado las iniciativas relevantes al detallar que, dentro del Estado, se han creado lineamientos y estrategias representadas en reglamentos, leyes y garantías, todos tienen la iniciativa de tutelar los derechos humanos, al respecto de ello, los derechos son garantías provistas de eficacia para ser impuestas ante la entidad judicial interponiendo las demandas correspondientes para el resguardo de algún derecho fundamental. Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia.

Luego de haber establecido las fundamentaciones teóricas, se ha dado paso a la estructuración de la triangulación teórica, ya que este estudio ha estado plasmado bajo un enfoque cualitativo.

**Tabla 1**

*Proposiciones teóricas*

| <b>Fundamentaciones teóricas</b> |  |
|----------------------------------|--|
| <b>1.- Teoría generacional</b>   | La violencia forma parte de todo el contexto de la humanidad, su origen ha estado junto con el desarrollo y progresos de la humanidad, representado ser un inconveniente relevante para la seguridad y tutela de la integridad humana. De todos modos, conforme ha evolucionado la |

---

sociedad, se han creado mecanismos y reglamentos para poner freno a este dilema. Ahora bien, se ha tenido que el machismo ha sido la causa principal que ha dado cabida al índice de violencia, dado que el machismo minimiza a las mujeres por su condición de tal, y consideran que las mujeres deben dar cumplimiento a las órdenes que la los hombres imponen a las mujeres, de lo contrario es inevitable la violencia hacia las féminas.

## **2.- Teoría feminista**

Las perspectivas de esta conjetura ha vislumbrado por qué se ha dado las explotaciones de las mujeres, dicha interrogante ha tenido respuesta por parte de la “desigualdad”, la cual ha sido el elemento clave, es decir han existido diferencias entre hombres y mujeres, por una parte el hombre se cree un ser superior y que los derechos y la batuta solo deben tenerlos ello, por otra parte, las mujeres solo deben dedicarse a dar cumplimiento a todo lo ordenado por el hombre, de esta forma ha existido una tajante desigualdad toda vez que ambos seres tienen los mismos derechos, pero en la actualidad se continua evidenciando estos hechos y que si la mujer no cumple las expectativas de su pareja, es que desde ese entonces el hombre protesta agrediendo a su mujer lo cual representa a la violencia de género.

## **3.- Teoría de la garantía procesal**

Dentro del Estado, se han creado lineamientos y estrategias representadas en reglamentos, leyes y garantías, todos

---

tienen la iniciativa de tutelar los derechos humanos, al respecto de ello, los derechos son garantías provistas de eficacia para ser impuestas ante la entidad judicial interponiendo las demandas correspondientes para el resguardo de algún derecho fundamental. Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia.

---

**Tabla 2**

*Interpretación dogmática*

---

| <b>Entendimiento teórico</b>   |  |
|--------------------------------|--|
| <b>1.- Teoría generacional</b> | El machismo ha sido la causa principal que ha dado cabida al índice de violencia, dado que el machismo minimiza a las mujeres por su condición de tal, y consideran que las mujeres deben dar cumplimiento a las órdenes que la los hombres imponen a las mujeres, de lo contrario es inevitable la violencia hacia las féminas. |
| <b>2.- Teoría feminista</b>    | El hombre se cree un ser superior y que los derechos y la batuta solo deben tenerlos ello, por otra parte, las mujeres solo deben dedicarse a dar cumplimiento a todo lo ordenado por el hombre, de esta forma ha existido una tajante desigualdad toda vez que ambos seres tienen los mismos derechos, pero en la actualidad    |

se continua evidenciando estos hechos y que si la mujer no cumple las expectativas de su pareja, es que desde ese entonces el hombre protesta agrediendo a su mujer lo cual representa a la violencia de género.

### 3.- Teoría de la garantía procesal

Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia.

---

**Tabla 3**

*Nexo científico*

---

| <b>Nexo científico</b>         |   |
|--------------------------------|---|
| <b>1.- Teoría generacional</b> | La violencia forma parte de todo el contexto de la humanidad, su origen ha estado junto con el desarrollo y progresos de la humanidad, representado ser un inconveniente relevante para la seguridad y tutela de la integridad humana. De todos modos, conforme ha evolucionado la sociedad, se han creado mecanismos y reglamentos para poner freno a este dilema. Además, se tuvo que el machismo fue el factor determinante del origen de la violencia de género. A tal efecto, ha quedado comprobado el nexo existente entre esta conjetura y la investigación. |
| <b>2.- Teoría feminista</b>    | Las perspectivas de esta conjetura han vislumbrado por qué se ha dado las explotaciones de las mujeres, dicha   |

interrogante ha tenido respuesta por parte de la “desigualdad”, la cual ha sido el elemento clave, es decir han existido diferencias entre hombres y mujeres. A tal efecto, ha quedado comprobado el nexo existente entre esta conjetura y la investigación.

### **3.- Teoría de la garantía procesal**

Dentro del Estado, se han creado lineamientos y estrategias representadas en reglamentos, leyes y garantías, todos tienen la iniciativa de tutelar los derechos humanos, al respecto de ello, los derechos son garantías provistas de eficacia para ser impuestas ante la entidad judicial interponiendo las demandas correspondientes para el resguardo de algún derecho fundamental. A tal efecto, ha quedado comprobado el nexo existente entre esta conjetura y la investigación.

**Tabla 4**

*Discrepancia científica*

| <b>Discrepancia científica</b> |  |
|--------------------------------|--|
| <b>1.- Teoría generacional</b> | El machismo ha sido la causa principal que ha dado cabida al índice de violencia, dado que el machismo minimiza a las mujeres por su condición de tal, y consideran que las mujeres deben dar cumplimiento a las órdenes que la los hombres imponen a las mujeres, de lo contrario es inevitable la violencia hacia las féminas. A tal efecto, ha quedado comprobado una existente discrepancia entre esta conjetura y la investigación. |

## 2.- Teoría feminista

El hombre se cree un ser superior y que los derechos y la batuta solo deben tenerlos ello, por otra parte, las mujeres solo deben dedicarse a dar cumplimiento a todo lo ordenado por el hombre, de esta forma ha existido una tajante desigualdad toda vez que ambos seres tienen los mismos derechos, pero en la actualidad se continua evidenciando estos hechos y que si la mujer no cumple las expectativas de su pareja, es que desde ese entonces el hombre protesta agrediendo a su mujer lo cual representa a la violencia de género. A tal efecto, ha quedado comprobado una existente discrepancia entre esta conjetura y la investigación.

## 3.- Teoría de la garantía procesal

Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia. A tal efecto, ha quedado comprobado una existente discrepancia entre esta conjetura y la investigación.

---

### Tabla 5

*Base teórica más relevante*

---

| <b>Base teórica más relevante</b>         |   |
|---|---|
| <b>3.- Teoría de la garantía procesal</b> | Dentro del Estado, se han creado lineamientos y estrategias representadas en reglamentos, leyes y garantías, todos tienen la iniciativa de tutelar los derechos humanos, al respecto de ello, los |

---

---

derechos son garantías provistas de eficacia para ser impuestas ante la entidad judicial interponiendo las demandas correspondientes para el resguardo de algún derecho fundamental. Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia.

---

**Tabla 6**

*Reformulación de la base teórica más relevante*

---

**Reformulación de la base teórica más relevante**

---

**3.- Teoría de la garantía procesal**

Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia. Es así que, en la presente exploración, se ha tenido que las garantías procesales son herramientas jurídicas que están encaminadas a proteger la integridad de las féminas en todo momento. Así pues, las garantías son preceptos que coadyuvan a que las instituciones estatales puedan llevar a cabo la misión de proteger a las mujeres en todo momento. Además, que el sistema judicial

---

---

debe hacer valer las peticiones de las mujeres víctimas de violencia.

---

Ahora bien, en lo que respecta el análisis jurisprudencial, se han tenido en cuenta al Expediente 01733-2019 (2019) el cual ha manifestado que, los actos violentos contra las féminas, representan ser un enfoque trágico y lamentable de menoscabo de derechos humanos, dado que se les está trasgrediendo el derecho a la integridad física y psicológica, constituyéndose en una paradoja en el ámbito tutelar jurisdiccional. No obstante, se tuvo la regulación de la ley 30364 para que los organismos que representan al régimen tutelar del Estado tengan la misión de hacer valer lo previsto en dicha ley.

Por otro lado, la Casación 1341-2019, Lambayeque (2019) ha concordado expresado que, la violencia intrafamiliar ha tenido desenlaces alarmantes, ya que esta tendencia a tenido prevalencia ante las políticas de prevención y tutela de derechos humanos, es así que la gobernabilidad estatal se ha visto obligado a plantear nuevas estrategias y políticas para poder confrontar esta problemática social.

En último lugar se tuvo al Expediente 13262-2018 (2018) en donde quedo resaltado que, la violencia que surge dentro de la esfera familiar en el régimen nacional, está clasificada como un contexto que acarrea perjuicios que marcan la vida de las víctimas, estando las mujeres y niños como los seres que han tenido una afectación directa hacia su integridad moral, psicológica y física. Los hechos expuestos en este contexto, están siendo combatidos mediante la ley 30364. Además, la coyuntura de la violencia familiar está tipificada como delito dentro del régimen peruano.

Respecto a las bases jurídicas bases jurídicas, se ha tenido en cuenta a la Constitución Política del Perú (1993) la cual mediante su enunciado 2, inciso 1 ha expuesto que; toda persona cuenta con tutela hacia su integridad física y psíquica, además de su bienestar social e integridad.

En tanto que, el Código Penal (2004) mediante su enunciado 108-B, ha establecido que, la violencia familiar y cualquier conducta agresiva hacia las féminas serán sancionadas penalmente, sobre todo a las que incurran en el delito de feminicidio, pero que este delito esta reprimido con una condena no menor de 20 años.

Adicionalmente, la Ley N° 30364 (2015) mediante sus enunciados 1 y 2 ha plasmado que, esta ley ha sido creada para proporcionar un sistema de protección hacia el bienestar de la mujer y el entorno familiar. Dicha ley busca erradicar problemática de violencia hacia la mujer, haciendo valer la igualdad de derechos y que ninguna mujer es inferior al hombre. Además, esta ley junto con el sistema penal busca determinar las sanciones punitivas hacia los transgresores.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Cabe destacar que la presente exploración estuvo estructurada mediante un estudio de tipo básica pura, en donde Gallardo (2017) ha manifestado que, los estudios de tipo básica pura, permite que el investigador pueda recopilar información mediante las cuestiones teóricas y doctrinarias, con el propósito de constituir la ampliación de los conocimientos científicos, a fin de incrementarlos y que serán de soporte para otras investigaciones.

Ahora bien, en lo referente al enfoque de estudio, se logró identificar un enfoque cualitativo, al respecto de ello, Hernández eat al. (2014) han manifestado que, este enfoque implica que ha que se determine la realidad subjetiva y dimensional, por cuanto representa un análisis rotundo y comprensivo de las realidades estudiadas, de esa forma se caracteriza por emprenderse en la designación de los atributos de un fenómeno, su praxis evidencia que su función es netamente interpretativa. Cabe destacar que este enfoque cualitativo se basa y establece un análisis que presta ciertas arterias con la finalidad de la interpretación para un mejor entendimiento en concepto y métodos.

Por otra parte, en lo concerniente al diseño de estudio, se ha tenido un diseño fenomenológico, por cuanto, Hernández eat al. (2014) pusieron en conocimiento que, el diseño fenomenológico permite comprender las trayectorias sociales, los puntos de vistas, las inquietudes y las formas de pensar en el futuro. Por tales argumentaciones, se ejerce los informes genuinos de cada entrevista, de ahí que, este diseño demuestra la praxis del análisis de los fenómenos de estudio, para la interpretación de diferentes directrices.

Adicionalmente, se estableció un diseño no experimental, en vista de que Hernández eat al. (2014) han plasmado y dejado en constancia que los sucesos expuestos en la realidad problemática, guardan la peculiaridad de ser sucesos que deben su origen al ámbito natural, dado que se han constituido de forma natural.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Todo el contexto de la presente exploración, ha estado conformado y enfatizado por dos categorías, encontrándose como categoría 1: “Dificultades de ejecución de las medidas de protección”, y como categoría 2: “Cumplimiento de las medidas de protección en base a la Ley 30364”.

**Tabla 7***Matriz de categorización*

| <b>Categorías</b>  | <b>Subcategorías</b>   |
|--|--|
| <b>Categoría 1:</b> Dificultades de ejecución de las medidas de protección           | 1.- Procedimiento normativo<br>2.- Procedimientos que adopta la policía nacional |
| <b>Categoría 2:</b> Cumplimiento de las medidas de protección en base a la Ley 30364 | 1.- Medidas de protección<br>2.- violencia familiar                              |

### 3.3. Escenario de estudio

Esta secuencia tuvo al distrito judicial de Lima Sur 2021, por lo que los trabajos realizados se establecieron en base a resoluciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, siendo las resoluciones que abordan medidas protectoras favorables a la víctima, también el desarrollo escénico se dio en la comisaria de tablada de Lurín.

### 3.4. Participantes

En lo que respecta los sujetos participantes, en la tabla 8 se puede observar la cantidad de individuos que formaron parte de la recolección de datos. Estando unos determinados integrantes de la Policía Nacional y abogados que brindaron sus aportes para la elaboración de la presente pesquisa, con opiniones diferentes al momento de brindar sus conocimientos para con el tema y los objetivos específicos en relación al tema, materia de la investigación

**Tabla 8***Sujetos entrevistados*

| <b>N°</b> | <b>Nombres y Apellidos</b>       | <b>Escenario de estudio</b> | <b>Escenario de entrevistas</b> | <b>Años de experiencia</b> |
|-----------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 1         | Rut K. Bazán Langa<br>(PNP)      | Comisaria PNP               | Entrevista escrita              | 15 años                    |
| 2         | Lisette Falcón Aparcana<br>(PNP) | Comisaria PNP               | Entrevista escrita              | 17 años                    |
| 3         | Edith G. Lozano Meneses<br>(PNP) | Comisaria PNP               | Entrevista escrita              | 22 años                    |
| 4         | Deyanira A. Quispe               | Comisaria PNP               | Entrevista                      | 07 años                    |

|   |                         |          |                       |         |
|---|-------------------------|----------|-----------------------|---------|
|   | Erazo (PNP)             |          | escrita               |         |
| 5 | Antonia M. Peralta Peña | Lima Sur | Entrevista<br>escrita | 05 años |
| 6 | Luis Campos Carbajal    | Lima Sur | Entrevista<br>escrita | 10 años |

---

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Dentro de este episodio se ha tenido a la entrevista como técnica inherente de los estudios cualitativo, por ello, la entrevista es una técnica basada en preguntas dentro del ámbito de investigación, con ello el investigador recauda información útil respecto a las interrogantes planteadas.

Respecto al instrumento empleado, se ha tenido a la guía de entrevistas, ya que se han formulado una serie interrogantes al momento de entrevistar para cuadrarlo a las necesidades de la investigación realizada.

### **3.6. Procedimiento**

El estudio se ha basado en un procedimiento de desarrollo desde que la víctima realizo la denuncia policial hasta la resolución de los juzgados, otorgando las disposiciones salvaguardas, asimismo estas medidas de protección son remitidas a la policía nacional para su ejecución de forma legal, participando para ello la policía y los magistrados para su cumplimiento, habida de cuenta que de esa forma se ha podido evitar la violencia contra la mujer, y adicionalmente todo el procedimiento científico ha tenido la praxis de un enfoque cualitativo.

### **3.7. Rigor científico**

La exploración se ha destacado por una prospección de diferentes autores de forma analítica y de diferencia interpretativa, dentro de un marco favorable para su desarrollo y redacción científica que establece dentro de la credibilidad, auditabilidad, y conformabilidad.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Antes que nada, ha sido definido que, la recolección de datos es una secuencia esencial consistente en obtener información propicia para el análisis investigativo. En ese sentido, las fuentes estructuradas han tenido el propósito de extraer los elementos relevantes de los fenómenos de estudio. Por lo que ha cabido la necesidad de contar con el método inductivo para extraer información desde las cuestiones particulares hacia las generales.

Así mismo, al haberse contado con un enfoque cualitativo, se estableció el método hermenéutico, por cuanto, su función ha consistido en interpretar y construir teorías. Por ello, se sobreentiende que el método hermenéutico dentro de un paradigma cualitativo se caracteriza por ser netamente interpretativo.

### **3.9. Aspectos éticos**

Se ha precisado que, todo el desarrollo de la exploración fue realizada tomando en consideración al cumplimiento de los derechos y los valores como son de confianza y respeto, teniendo en cuenta las pautas del citado manual, respetando las fuentes y resaltando las citas de los autores y sus diferentes interpretaciones realizadas.

#### IV. RESULTADOS

En esta secuencia se ha plasmado el desenlace investigativo, estando en concordancia con los objetivos generales, específicos y demás aspectos.

**Tabla 9**

*Criterios de interpretación de técnicas*

| <b>Estudio de caso</b>   | <b>Análisis documental</b>   |
|--|--|
| Con relación al objetivo general se consideró la EXPEDIENTE Nro. 02785-2020-0-3004-JR-FT- 03 DEL 7º JUZGADO DE FAMILIA DE LIMA SUR. Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Dentro del expediente se aprecian la forma como se suscitaron los hechos y la manera oportuna de realizar la denuncia por la víctima de violencia familiar por lo que el letrado estable dictar medidas de protección a favor de la víctima donde prohíbe al agresor generar todo tipo de violencia física y psicológica contra la víctima en consecuencia de persistir cualquier acto de violencia será denunciado por delito de desobediencia y resistencia a la autoridad previsto en el código penal. Por la policía nacional tiene que ejecutar las medidas de protección a favor de la víctima. | Con relación al objetivo general Determinar cuál es el seguimiento por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar lima sur 2020 se consideró la ley de violencia familiar 30364 establece ciertas medidas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en su artículo 22 de la presente norma establece las medidas de protección con la finalidad de prevenir la violencia familiar y estas son dictadas por el poder judicial con la finalidad de resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia y para que se establezca su cumplimiento de esta medida las ejecuta la policía nacional que es representación de la fuerza pública en caso de su incumplimiento. Así lo establece el artículo N° 23 ,47 de la ley de violencia familiar una de las medidas optadas por la policía nacional es elaborando un mapa geo referencial de la víctima, habilita un canal de comunicación, informa a la víctima y al agresor de la existencia de las medidas de protección establece un servicio de rondas inopinadas a las víctimas. |

Se consideró para el objetivo específico 2, el EXPEDIENTE Nro. 03327-2020-0-3004-JR-FT03 7º JUZGADO DE FAMILIA DE LIMA SUR. Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Este expediente demuestra que las medidas de protección cumplen una función de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y la trasladan para que se realice su cumplimiento realizando la ejecución de las mismas. Para esto quien tiene la competencia de ejecutarlas es la policía nacional quien tiene que realizar una intervención legal cuando realice la ejecución de las medidas de protección respetando los procedimientos señalados en la norma y respetando los derechos fundamentales para que se dé un exceso en el cumplimiento de la intervención ante un agresor.

Se consideró también como estudio de caso al pleno jurisdiccional de familia en la ciudad de Lima 2017. Este pleno jurisdiccional es para disertar sobre la reincidencia de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar cuando ya se encuentran con medidas de protección. Una vez dictadas las medidas de protección prohibiendo todo acto de violencia contra la víctima de violencia familiar encontramos reiteradas denuncias por lo mismo pese a tener vigente las medidas de protección por lo que obliga a este pleno jurisdiccional a tomar medidas con respecto a estos problemas que se

Con respecto al objetivo específico 1 se consideró a Resolución Directoral N° 925-A2016-DIRGEN /EMG-PNP del 12 de Setiembre del 2016. Esta norma de relevante importancia establece criterios para la realización de la intervención policial en casos de ejecutar las medidas de protección estableciendo procedimientos para su cumplimiento sin embargo se manifiesta cierta deficiencia de esta guía de procedimientos policiales ya que de manera periódica no son supervisadas para el cumplimiento de las misma.

Con respecto al objetivo específico 2 se consideró a Ley de la policía nacional DS. 1267 y DS.1148. La ley de la policía nacional establece derechos, funciones, atribuciones además establece medidas eficientes y oportunas a través de sus medios logísticos y sus órganos de administración interna que cumplen funciones de administración, planeamiento y presupuesto, tecnología, comunicaciones, y estadística, personal, infraestructura, equipamiento y asesoría jurídica medios logísticos para un mejor desempeño acorde a la función policial.

suscitan como variar las medidas de protección esto lo pueden hacer los juzgados de familia que tienen competencia para poder realizarlo.

---

## **V. DISCUSIÓN**

### **Constructo 1**

En lo que respecta al objetivo general, cual es la intervención legal por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021, se estableció que las personas que fueron entrevistadas manifestaron que el procedimiento que realiza la policía nacional al momento de realizar la puesta en marcha de las medidas de protección la realizan en parte obviando ciertos procedimientos legales que manda la ley como son las directivas normas establecidas dentro de la institución policial para el procedimiento legal en la ejecución de las medidas salvaguardas.

Según las consideraciones de estudio se ha determinado que el Estado guarda la iniciativa de afianzar la tutela jurisdiccional efectiva, favorable hacia las víctimas de agresiones, es así que debe coordinar con las demás instituciones justicieras de manera conjunta y también con la policía nacional para lidiar los sucesos de violencia. Esta posición del autor contrapone con las entrevistas realizadas ya que establece que el estado mediante los entes justicieros protege y brinda tutela efectiva a las personas violentadas y así no se presentaran problemas en los procedimientos al momento de brindarle protección a la víctima sin embargo debemos de esclarecer cual es la intervención legal que realiza la policía nacional al momento de realizar las medidas de protección por lo que resulta importante reflejar los diferentes criterios de las fuentes técnicas para un mayor entendimiento y así poder establecer la deficiencias que tiene la policía nacional cabe resaltar que es imprescindible subrayar que el cumplimiento de estas medidas es fundamental en prevención a la víctima por lo que resulta conveniente ceñirse a lo que establece la ley.

### **Constructo 2**

En lo que respecta a la discusión de los resultados adquiridos, se conjeturo con relación al objetivo específico uno, determinar cuál es el procedimiento normativo para la ejecución por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021, se estableció mediante las técnicas de estudio de las fichas de entrevistas y estudio de caso que estos procedimientos son los que establece la Ley 30364; ley que previene la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, asimismo la directiva y resoluciones directorales donde se aprueban los procedimientos que debe de

realizar la policía nacional al momento de realizar la ejecución de las medidas de protección. Es así que podemos establecer en esta discusión que dentro de los estudios de caso se puede establecer cómo actúa la policía al tomar conocimiento de las medidas tutelares para con la víctima.

Por ello, las instituciones encargadas de auxiliarnos cumplen del todo con su rol, haciendo referencia a la policía, por cuanto omite su función al momento en que las víctimas acuden a la institución solicitando justicia, esto es por la falta de formación de los efectivos policiales, repercutiendo en dilación del proceso. La preparación de cada efectivo policial es pieza fundamental para los procesos requeridos el auxilio que se brinda por estos órganos encargados de hacer cumplir ante una mala preparación es un retraso al momento de hacer cumplir con su deber. Esta acción es contraria a lo que dispone dentro de la norma establecida para la consecución del ejercicio de las medidas protectoras, por consiguiente, se deslinda que el autor dentro de su investigación realizada sostiene que no se cumplen estos procedimientos policiales conforme lo establece la ley.

### **Constructo 3**

En lo que respecta a la deliberación de los resultados adquiridos, se conjetura con relación a los objetivos específicos, determinar que deficiencias que tiene los procedimientos que adopta la policía nacional para el cumplimiento de las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021 y mediante las técnicas empleadas análisis de las entrevistas y fuente documental se estableció que las deficiencias que presenta la policía nacional es la falta de preparación del personal asignado a realizar el cumplimiento de los requerimientos salvaguardados, asimismo al momento de realizar la ejecución de estas disposiciones no se cumple con el procedimiento previsto dentro de los lineamientos legales, teniendo deficiencias al momento de brindar protección a las víctimas como son las rondas periódicas y la actualización del mapa geográfico geo referencial para la ubicación de las víctimas en caso suceda algún tipo de violencia.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **Primera:**

Respecto a mi objetivo general, el cual consiste en esclarecer la intervención legal por parte de la policía a las medidas de protección en delitos de agresión familiar Lima Sur 2021, se concluyó que para implicancia legal de la policía nacional se debe respetar los lineamientos, estando la Constitución Política y la Ley 30364, por lo que se debe dar pleno cumplimiento a las disposiciones que buscan eludir y combatir la ola de violencia contra la mujer y el grupo familiar.

### **Segunda:**

Respecto a mi objetivo específico uno, el cual se ha plasmado en determinar cuál es el procedimiento normativo para la ejecución por parte de la policía nacional frente a las medidas tutelares en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021, se concluyó que el procedimiento normativo de la policía nacional lo establece la resolución N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG/PNP de la institución policial por lo que esta norma establece que personal policial que tenga noción idónea sobre una medida protectora implementara el inminente procesamiento, conservara al tanto el mapa el mapa gráfico y geo referencial de medidas precautorias teniendo la plena información para remitir a los juzgados sobre las víctimas, deslindara un aforo de interacción otorgándoles las numeraciones telefónicas de la comisaria, elaborara plan, ejecuta la medida, da cuenta al juzgado entre otros que establezca la ley.

### **Tercera:**

Respecto a mi objetivo específico dos, el cual ha consistido en determinar que deficiencias que tiene los procedimientos que adopta la policía nacional para el cumplimiento de las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021, se concluyó que las deficiencias que tiene este objetivo específico es la carencia de formación de la policía nacional al momento de ejecutar los mandatos precautorios, asimismo no se cumple con el procedimiento incoado dentro de ellos parámetros legales al momento de ejecutar las determinadas medidas, se cumplen los procedimientos en parte la policía nacional no realiza un seguimiento integro para constatar la materialización de las disposiciones protectoras.

## **VII. RECOMENDACIONES**

### **Primera:**

Es recomendable que la institución de la policía nacional realizar un mecanismo de seguimiento a los efectivos encargados de dar cumplimiento a las disposiciones tutelares promulgadas por los justicieros para su cumplimiento, en tanto se deberá de implementar personal especializado para realizar esta tarea de prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar, para que se realice una intervención legal conforme está establecido en la norma.

### **Segunda:**

Se recomienda a las instituciones de justicia y policía nacional, trabajar en conjunto para poder establecer mecanismos de prevención de violencia familiar, asimismo establecer criterios para la selección de personal calificado para una buena intervención legal al momento de ejecutar las reglamentaciones protectoras según la ley N° 30364, esta última debe de tener en claro la reincidencia del agresor al generar violencia a la víctima.

### **Tercera:**

La institución de la policía nacional debe crear una unidad independiente para que realice y cumpla de manera legal el ejercicio de las medidas protectoras, y adicionalmente el instruir al personal policial para su cumplimiento estricto de la norma conforme los lineamientos, resoluciones y directivas propias de la misma institución.

## REFERENCIAS

- Alcantara, J. (2021). *Violencia intrafamiliar contra la mujer en el distrito de Ihuari – Huaral, 2021* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/86171>
- Aramburú, S. (2020). *Violencia contra la mujer y dependencia emocional en el centro poblado de Sacsamarca Tarma Perú* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.14095/812>
- Alcocer, M. (2017). *Los motivos de Jano: ejercicio y contención de la violencia física, sexual y feminicidio contra mujeres en dos comunidades afromexicanas de la Costa Chica de Guerrero* (Tesis doctoral). Recuperado de <http://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1026/133>
- Bernal, D. (2021). *Afectaciones infantiles por violencia intrafamiliar* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://hdl.handle.net/10644/8424>
- Cabana, S. (2020). *Las medidas de protección de la ley 30364 para la prevención por violencia contra la mujer en Lima, 2018* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59416>
- Casación 1341-2019, Lambayeque. (2019). *Juicio de vigencia del delito de agresiones contra mujeres*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/juicio- vigencia-delito-agresiones-contra-mujeres-casacion-1341-2019-lambayeque/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte IDH 4: Derechos humanos de las mujeres. *Revista Pensamiento Penal*, 1(4), 1-172. Recuperado de <https://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/89567-cuadernillos-jurisprudencia-corte-idh-4-derechos-humanos-mujeres>
- Código Penal. (2004). *El Peruano*. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Expediente 01733-2019. (2019). *Lesiones leves por violencia familiar: ¿Cuándo se configura el «contexto de violencia»?*. Recuperado de

<https://lpderecho.pe/lesiones-leves-violencia-familiar-cuando-configura-contexto-violencia-exp-01733-2019/>

Expediente 13262-2018. (2018). *Contexto del delito de agresiones contra mujeres: violencia familiar, coacción, hostigamiento, prevalimiento, discriminación*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/contexto-delito-agresiones-mujeres-violencia-familiar-coaccion-hostigamiento-prevalimiento-discriminacion-exp-13262-2018/>

Franco, K. (2020). *Proyecto de intervención con enfoque social: comunicación para la no violencia y la paz realizado con mujeres del movimiento “Mujeres por la paz”* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://hdl.handle.net/10554/47766>

Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2138>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.

Huamanchaqui, C. (2021). *Relación entre dependencia económica y violencia contra las mujeres, Asentamiento Humano Las Lomas de Cerro Candela - Cañete 2019 – 2020* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1400>

Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50- 71. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5638/7358>

Ley N° 30364. (2015). *El Peruano*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Llorens, A. (2014). *Cultura, familia y violencia de género: la perpetuación de la violencia contra las mujeres* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://hdl.handle.net/10234/107358>

Organización de los Estados Americanos. (2020). *La violencia contra las mujeres*

*frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19.*

Recuperado de <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=5280>

Paredes, F. (2019). *Violencia contra la mujer: Una mirada analítica desde los tipos psicológicos junguianos* (Tesis de maestría). Recuperado de

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/187257>

Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?. *Salud colectiva*, 13(4), 611-632.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73157096005>

Sosa, M. (2020). *Los derechos humanos de las mujeres en las sentencias de violencia de género en Quito* (Tesis de maestría). Recuperado de

<http://hdl.handle.net/10644/7480>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

| Problema general  | Objetivo general   | Categorías   | Metodología   | Escenario de estudio y sujetos participantes   |
|---|--|--|---|--|
| <p>¿Cuál es la intervención legal por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021?</p> <p style="text-align: center;"><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cuál es el procedimiento normativo para la ejecución por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima sur 2021?, y ¿Que deficiencias tiene los procedimientos que adopta la policía nacional para el cumplimiento de las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021?</p> | <p>Determinar la intervención legal por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Analizar cuál es el procedimiento normativo para la intervención legal por parte de la policía nacional a las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021.</p> <p>Determinar que implicancias genera que deficiencias tiene los procedimientos que adopta la policía nacional para el cumplimiento de las medidas de protección en delitos de violencia familiar Lima Sur 2021.</p> | <p><b>Categoría 1:</b><br/>Dificultades de ejecución de las medidas de protección</p> <p><b>Subcategorías:</b><br/><b>Subcategoría 1:</b><br/>Procedimiento normativo</p> <p><b>Subcategoría 2:</b><br/>Procedimientos que adopta la policía nacional</p> <p><b>Categoría 2:</b><br/>Cumplimiento de las medidas de protección en base a la Ley 30364</p> <p><b>Subcategorías:</b><br/><b>Subcategoría 1:</b><br/>Medidas de protección</p> <p><b>Subcategoría 2:</b><br/>Violencia familiar</p> | <p style="text-align: center;"><b>Tipo de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básica pura</li> <li>- Cualitativo</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Diseño de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fenomenológico</li> <li>- No experimental</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Métodos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inductivo</li> <li>- Hermenéutico</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Instrumento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevistas</li> </ul> | <p>Como escenario de estudio se ha tenido al distrito judicial de Lima Sur 2021, por lo que los trabajos realizados se establecieron en base a resoluciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, siendo las resoluciones que abordan medidas protectoras favorables a la víctima, también el desarrollo escénico se dio en la comisaria de tablada de Lurín.</p> <p>En lo que respecta los sujetos participantes, estos estuvieron conformados miembros de la Policía Nacional del Perú y abogados que brindaron sus aportes para la elaboración de la presente pesquisa, con opiniones diferentes al momento de brindar sus conocimientos para con el tema y los objetivos específicos en relación al tema, materia de la investigación. Por ello, se tuvo la participación de 6 individuos.</p> |

## Anexo 2. Matriz de categorización de categorías

| Categorías  | Subcategorías  |
|---|--|
| <b>Categoría 1:</b> Dificultades de ejecución de las medidas de protección              | 1.- Procedimiento normativo<br>2.- Procedimientos que adopta la policía nacional |
| <b>Categoría 2:</b><br>Cumplimiento de las medidas de protección en base a la Ley 30364 | 1.- Medidas de protección<br>2.- Violencia familiar                              |

### **Anexo 3. Triangulación de las teorías consignadas**

---

#### **Fundamentaciones teóricas**

---

##### **1.- Teoría generacional**

La violencia forma parte de todo el contexto de la humanidad, su origen ha estado junto con el desarrollo y progresos de la humanidad, representado ser un inconveniente relevante para la seguridad y tutela de la integridad humana. De todos modos, conforme ha evolucionado la sociedad, se han creado mecanismos y reglamentos para poner freno a este dilema. Ahora bien, se ha tenido que el machismo ha sido la causa principal que ha dado cabida al índice de violencia, dado que el machismo minimiza a las mujeres por su condición de tal, y consideran que las mujeres deben dar cumplimiento a las órdenes que la los hombres imponen a las mujeres, de lo contrario es inevitable la violencia hacia las féminas.

##### **2.- Teoría feminista**

Las perspectivas de esta conjetura ha vislumbrado por qué se ha dado las explotaciones de las mujeres, dicha interrogante ha tenido respuesta por parte de la “desigualdad”, la cual ha sido el elemento clave, es decir han existido diferencias entre hombres y mujeres, por una parte el hombre se cree un ser superior y que los derechos y la batuta solo deben tenerlos ello, por otra parte, las mujeres solo deben dedicarse a dar cumplimiento a todo lo ordenado por el hombre, de esta forma ha existido una tajante desigualdad toda vez que ambos seres tienen los mismos derechos, pero

en la actualidad se continua evidenciando estos hechos y que si la mujer no cumple las expectativas de su pareja, es que desde ese entonces el hombre protesta agrediendo a su mujer lo cual representa a la violencia de género.

### **3.- Teoría de la garantía procesal**

Dentro del Estado, se han creado lineamientos y estrategias representadas en reglamentos, leyes y garantías, todos tienen la iniciativa de tutelar los derechos humanos, al respecto de ello, los derechos son garantías provistas de eficacia para ser impuestas ante la entidad judicial interponiendo las demandas correspondientes para el resguardo de algún derecho fundamental. Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia.

---

### **Entendimiento teórico**

---

#### **1.- Teoría generacional**

El machismo ha sido la causa principal que ha dado cabida al índice de violencia, dado que el machismo minimiza a las mujeres por su condición de tal, y consideran que las mujeres deben dar cumplimiento a las órdenes que la los hombres imponen a las mujeres, de lo contrario es inevitable la violencia hacia las féminas.

## **2.- Teoría feminista**

El hombre se cree un ser superior y que los derechos y la batuta solo deben tenerlos ello, por otra parte, las mujeres solo deben dedicarse a dar cumplimiento a todo lo ordenado por el hombre, de esta forma ha existido una tajante desigualdad toda vez que ambos seres tienen los mismos derechos, pero en la actualidad se continua evidenciando estos hechos y que si la mujer no cumple las expectativas de su pareja, es que desde ese entonces el hombre protesta agrediendo a su mujer lo cual representa a la violencia de género.

## **3.- Teoría de la garantía procesal**

Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia.

---

### **Nexo científico**

---

## **1.- Teoría generacional**

La violencia forma parte de todo el contexto de la humanidad, su origen ha estado junto con el desarrollo y progresos de la humanidad, representado ser un inconveniente relevante para la seguridad y tutela de la integridad humana. De todos modos, conforme ha evolucionado la sociedad, se han creado mecanismos y reglamentos para poner freno a este dilema. Además, se tuvo que el machismo fue el factor determinante del origen de la

---

violencia de género. A tal efecto, ha quedado comprobado el nexo existente entre esta conjetura y la investigación.

## **2.- Teoría feminista**

Las perspectivas de esta conjetura han vislumbrado por qué se ha dado las explotaciones de las mujeres, dicha interrogante ha tenido respuesta por parte de la “desigualdad”, la cual ha sido el elemento clave, es decir han existido diferencias entre hombres y mujeres. A tal efecto, ha quedado comprobado el nexo existente entre esta conjetura y la investigación.

## **3.- Teoría de la garantía procesal**

Dentro del Estado, se han creado lineamientos y estrategias representadas en reglamentos, leyes y garantías, todos tienen la iniciativa de tutelar los derechos humanos, al respecto de ello, los derechos son garantías provistas de eficacia para ser impuestas ante la entidad judicial interponiendo las demandas correspondientes para el resguardo de algún derecho fundamental. A tal efecto, ha quedado comprobado el nexo existente entre esta conjetura y la investigación.

---

### **Discrepancia científica**

---

## **1.- Teoría generacional**

El machismo ha sido la causa principal que ha dado cabida al índice de violencia, dado que el machismo minimiza a las mujeres por su condición de tal, y consideran que las mujeres deben dar cumplimiento a las órdenes que la los hombres imponen a las mujeres, de lo contrario es inevitable la violencia hacia

---

## **2.- Teoría feminista**

las féminas. A tal efecto, ha quedado comprobado una existente discrepancia entre esta conjetura y la investigación.

El hombre se cree un ser superior y que los derechos y la batuta solo deben tenerlos ello, por otra parte, las mujeres solo deben dedicarse a dar cumplimiento a todo lo ordenado por el hombre, de esta forma ha existido una tajante desigualdad toda vez que ambos seres tienen los mismos derechos, pero en la actualidad se continúa evidenciando estos hechos y que si la mujer no cumple las expectativas de su pareja, es que desde ese entonces el hombre protesta agrediendo a su mujer lo cual representa a la violencia de género. A tal efecto, ha quedado comprobado una existente discrepancia entre esta conjetura y la investigación.

## **3.- Teoría de la garantía procesal**

Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia. A tal efecto, ha quedado comprobado una existente discrepancia entre esta conjetura y la investigación.

---

### **Base teórica más relevante**

## **3.- Teoría de la garantía procesal**

Dentro del Estado, se han creado lineamientos y estrategias representadas en reglamentos, leyes y garantías, todos tienen la iniciativa de tutelar los derechos

---

---

humanos, al respecto de ello, los derechos son garantías provistas de eficacia para ser impuestas ante la entidad judicial interponiendo las demandas correspondientes para el resguardo de algún derecho fundamental. Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia.

---

---

### **Reformulación de la base teórica más relevante**

---

#### **3.- Teoría de la garantía procesal**

Las garantías protegen a todo ser vivo en cualquier situación que se evidencie una transgresión hacia la integridad o derecho fundamental. En caso de que los entes públicos o privados cometan un perjuicio hacia los derechos de las personas, se podrá iniciar la tutela judicial efectiva en la búsqueda de conseguir amparo y justicia. Es así que, en la presente exploración, se ha tenido que las garantías procesales son herramientas jurídicas que están encaminadas a proteger la integridad de las féminas en todo momento. Así pues, las garantías son preceptos que coadyuvan a que las instituciones estatales puedan llevar a cabo la misión de proteger a las mujeres en todo momento. Además, que el sistema judicial debe hacer valer las peticiones de las mujeres víctimas de violencia.

---

#### Anexo 4. Sujetos entrevistados

| N° | Nombres y Apellidos               | Escenario de estudio | Escenario de entrevistas | Años de experiencia |
|----|-----------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------|
| 1  | Rut K. Bazán Langa<br>(PNP)       | Comisaria PNP        | Entrevista<br>escrita    | 15 años             |
| 2  | Lissette Falcón<br>Aparcana (PNP) | Comisaria PNP        | Entrevista<br>escrita    | 17 años             |
| 3  | Edith G. Lozano<br>Meneses (PNP)  | Comisaria PNP        | Entrevista<br>escrita    | 22 años             |
| 4  | Deyanira A. Quispe<br>Erazo (PNP) | Comisaria PNP        | Entrevista<br>escrita    | 07 años             |
| 5  | Antonia M. Peralta<br>Peña        | Lima Sur             | Entrevista<br>escrita    | 05 años             |
| 6  | Luis Campos Carbajal              | Lima Sur             | Entrevista<br>escrita    | 10 años             |



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUDEÑA GONZALEZ GERARDO FRANCISCO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "INTERVENCIÓN LEGAL DE LA POLICÍA NACIONAL FRENTE A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR LIMA SUR 2021", cuyo autor es ORE HUAMANI JOSE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Agosto del 2021

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>   | <b>Firma</b>   |
|--|--|
| LUDEÑA GONZALEZ GERARDO FRANCISCO<br><b>DNI:</b> 28223439<br><b>ORCID:</b> 0000-0003-4433-9471 | Firmado electrónicamente<br>por: GLUDENAG02 el 12-<br>08-2021 20:31:07 |

Código documento Trilce: TRI - 0183015